



Radicado ANM No: 20189070338051

San José de Cúcuta, 10-09-2018 16:01 PM

Señor:

MARIA DEL PILAR CACERES

Teléfono: 3184242483

Dirección: Avenida 6 No. 10-75 Oficina 305 Barrio Centro

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: Respuesta radicado 20189070334072; Remision Constancia de Poliza 315 del Expediente EET-111.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 20189070334072 del 24/08/2018 en el Punto de Atención regional Cúcuta; la Agencia Nacional de Minería emite Constancia de póliza N° 315 del 04/09/2018 del expediente Minero EET-111 la cual adjunto para fines pertinentes.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO
GESTOR TI GRADO 7

Anexos: 1 folio.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Blanca Nieves Correa – Gestión Documental PARCU.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-09-2018 15:39 PM

Número de radicado que responde: "n/a".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente Minero.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 315

El contrato de concesión N° EET-111 fue suscrito el día 27 de enero de 2006, entre **INGEOMINAS** y el señor **LUIS CARLOS CACERES PEÑA** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de carbón mineral, en el municipio de Cúcuta Departamento de Norte de Santander, en área de 153 hectáreas con 6508,5 metros cuadrados, por el termino de 30 años (3 años de exploración, 3 años de construcción y montaje y 24 años de explotación) e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 25 de octubre de 2006. (CJ.1 Fl. 64-75).

El día 22 de marzo de 2007 (folio 118), el titular informa su deseo de renunciar al tiempo restante de la etapa de exploración y a la etapa de construcción y montaje. Mediante **resolución No GTRC- 0039** de 22 de abril de 2008 (folio 186), se modificó el término de duración de las etapas contractuales del contrato de concesión No EET-111, se aprobó y autorizó el inicio de la etapa de explotación a partir del día 11 de mayo de 2007.

Mediante **Resolución N° 0662** del 5 de diciembre de 2007, la **COPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**, otorgo licencia ambiental para la explotación de un yacimiento de carbón bajo el contrato de concesión N° EET-111. (Folio 148- 154, J1)

Mediante resolución No GTRC-0061 de 19 de marzo de 2009 (folio 274), se subroga el derecho emanado del contrato de concesión No EET-111 a favor de la señora **ALICIA CACERES PEÑA** por fallecimiento del causante, la inscripción en el Registro Nacional Minero se efectuó el día 27 de abril de 2009 (folio 274).

Mediante radicado No 2009-7-171 de fecha 7 de septiembre de 2009 se allega aviso de cesión de derechos de la titular **ALICIA CACERES PEÑA**. (Folio 285), solicitud que fue perfeccionada mediante resolución No GTRC-155 visible a (folio 306) en donde se declara la cesión total de derechos y obligaciones a favor de la señora **MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA**, la inscripción en el Registro Nacional Minero se efectuó el día 21 de diciembre de 2009 (folio 306).

Mediante **AUTO PARCU 0583** del 1 de junio de 2016, se aprueba la actualización del programa de trabajos y obras **PTO**. (Folio 932-934, J5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 'Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001 que dice '...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.... Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión...'

Por lo tanto, la Póliza de Cumplimiento que ampare el Contrato de Concesión en la etapa de Explotación, con actualización de PTO aprobado y con Licencia Ambiental otorgada, deberá Renovarse bajo los siguientes parámetros:

1. **Nombre del Tomador (RMN):** MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA C.C. 37.241.910
2. **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT.900.500.018-2
3. **Vigencia:** Durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.
Debe tenerse en cuenta que la vigencia corresponde mínimo a un año, contado a partir de su expedición o de su última modificación.
4. **El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así:** "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato No. EET-111 cuyo titular es MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA durante la etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de CÚCUTA, Departamento NORTE DE SANTANDER".

Cálculo del monto:

Mineral:	Carbón
Porcentaje etapa de Explotación:	10%
Resolución UPME (Res. 150 de 23 de marzo de 2018):	\$112.927,64/ton
Producción según PTO Aprobado:	10.643 Ton/año
Valor a asegurar:	\$120'188.888

5. **Valor asegurar:** El valor es de **CINCUENTA MIL PESOS (\$120'188.888)**, correspondientes al 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión con base en lo establecido en el PTO aprobado para la etapa de explotación, por el precio en bocamina para dicha etapa fijado por el Gobierno.
6. **LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA), POR LOS CONCESIONARIOS.**
7. **Anexos:** LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.

Nota: Las pólizas deben presentarse en original y estar firmadas por los titulares, se deben allegar los anexos respectivos y el soporte de pago de la misma.

Se le recuerda que el valor y el objeto a asegurar deben estar acorde a lo pactado contractualmente

La presente constancia se expide a solicitud del titular minero, para efectos de reponer la Póliza Minero Ambiental el día, **04 SEP 2018**


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7 Con funciones de Coordinador

Proyectó: RSG

Blanca Nieves Correa Archila

De: Blanca Nieves Correa Archila
Enviado el: lunes, 24 de septiembre de 2018 9:58 a. m.
Para: 'nicolasvalenciac@gmail.com'
CC: Roque Alberto Barrero Lemus
Asunto: RE: Remisión constancia de póliza con radicado 20189070338051 Exp. EET-111
Datos adjuntos: REMISION CONS. POLIZA EXP EET-111.pdf

Adjunto lo informado en el correo anterior

Blanca Nieves Correa Archila
Contratista-Gestión Documental
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Calle 13 A No. 1E-103 Caobos
Tel. 5720082 ext. 8970 – 8963
blanca.correa@anm.gov.co

De: Blanca Nieves Correa Archila
Enviado el: lunes, 24 de septiembre de 2018 9:56 a. m.
Para: 'nicolasvalenciac@gmail.com'
CC: Roque Alberto Barrero Lemus
Asunto: Remisión constancia de póliza con radicado 20189070338051 Exp. EET-111

Buenos Días

De manera atenta remito radicado **20189070338051** del 10/09/2018 de Remisión Constancia de **Póliza No.315** del Expediente EET-111; donde se da respuesta a la solicitud radicada bajo el No.20189070334072 para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente

Blanca Nieves Correa Archila
Contratista-Gestión Documental
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Calle 13 A No. 1E-103 Caobos
Tel. 5720082 ext. 8970 – 8963
blanca.correa@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!